

D. Federico López Álvarez, Secretario General del Ayuntamiento de Elda.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

2.4.1. INFORME PROPUESTA JGL FIRMA CONVENIO ADOC

Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local el expediente de referencia que tiene por objeto la firma de un convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo Ayuntamiento de Elda y la Asociación ADOC, amigos de la Ópera y Conciertos.

Visto que consta en el expediente informe de fiscalización de fecha 24 de mayo de 2019.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Cultura, de fecha 28 de mayo de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“PRIMERO.- Es objetivo del Ayuntamiento de Elda la promoción de la actividad cultural en la ciudad y muy especialmente la difusión de la Música en sus diferentes facetas, constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

SEGUNDO.- Es considerado por este Ayuntamiento que la Asociación ADOC Amigos de la Ópera y Conciertos persigue esos mismos objetivos a través de la realización de actividades musicales en el auditorio ADOC C/ Paquito Vera,7, de Elda, en pro de la difusión de artistas, grupos y orquestas, tanto locales como nacionales e internacionales.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la difusión de la música en sus distintas modalidades, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Asociación de Ópera y Conciertos ADOC, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: **a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones**” mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que **“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora”**, la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta igualmente a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Firma 2 de 2	Alcalde
03/06/2019	
Ruben Alfaro Bernabé	
Firma 1 de 2	Secretario General
03/06/2019	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	a707c47bce404751815d8be0c1e0b879001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



QUINTO.- Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio de 2.019, aplicación presupuestaria 411 33425 48900 CULTURA ADOC OTRAS TRANSFERENCIAS .

Se aporta al expediente documento RC, con nº de operación 220190002565 por un importe de 18.000 euros.

SEXTO.- Se aporta, como anexo, proyecto valorado de actividades a realizar por parte de la asociación ADOC durante 2019, debidamente suscrito la misma.

Se aporta certificado de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS).

Se aporta certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Se aporta Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

De otro lado, se manifiesta por parte del centro gestor CULTURA que la Asociación de Ópera y Conciertos -ADOC- no se halla incurso en expediente por causa de reintegro.”

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Elda y la Asociación ADOC con el siguiente literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA ASOCIACIÓN ADOC, AMIGOS DE LA ÓPERA Y CONCIERTOS

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde-Presidente D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA,

DE OTRA PARTE Don José Cremades Mellado, con D.N.I nº 22.010.755- P como Presidente de la ASOCIACIÓN ADOC-AMIGOS DE LA ÓPERA Y CONCIERTOS, en adelante ADOC, con , con domicilio en Elda, C/ Paquito Vera, 6, e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 137

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN

PRIMERO.- *Que ADOC tiene, como objetivo principal, la promoción de la actividad musical en sus diferentes facetas.*

Para el cumplimiento de lo antedicho ADOC cuenta con un auditorio propio en C/ Paquito Vera, nº 6 de Elda, en el que se desarrollan actividades musicales a lo largo de todo el año y dirigidas a un público variado en gustos y edades.

SEGUNDO.- *Que ADOC ha aportado certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS), de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Declaración Jurada del*

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	03/06/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	03/06/2019



Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

De otro lado, se manifiesta pro parte del centro gestor CULTURA que la Asociación de Ópera y Conciertos -ADOC- no se halla incurso en expediente por causa de reintegro

TERCERO.- *Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la difusión de la música en sus distintas modalidades, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Asociación de Ópera y Conciertos ADOC, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

CUARTO.- *Por cuanto antecede y en virtud de lo establecido y previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes*

ESTIPULACIONES

1º Objeto.- *El Excmo. Ayuntamiento de Elda y ADOC convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar las actividades de dicha asociación y el otorgamiento de una subvención para llevar a cabo las actividades previstas según proyecto anexo al presente convenio. ADOC se compromete a la realización de actividades que el Ayuntamiento programe en su auditorio y que son reflejados, igualmente, en el informe-valoración del proyecto que se acompaña.*

2º Importe.- *El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin, en el presupuesto municipal del ejercicio 2019 la cantidad de 18.000.- euros con cargo a la aplicación económica 441 33425 48900 - CULTURA-ADOC OTRAS TRANSFERENCIAS.*

Se acepta el informe-valoración sobre el proyecto presentado por ADOC que establece un importe mínimo de gasto a subvencionar de 18.700 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende a un 96,25% de financiación del total mínimo de la actividad. El incremento del gasto en la actividad no supondrá, en ningún caso, incremento en la subvención concedida, que no superará los 18.000 euros. La disminución del gasto realizado por debajo de 18.700 euros supondrá la disminución proporcional en la subvención concedida.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

3º Plazo de vigencia.- *El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza*

Firma 2 de 2	03/06/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	03/06/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a707c47bce404751815d8be0c1e0b879001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2019 y dentro de este ejercicio.

4º Obligaciones del beneficiario.-

a) ADOC se compromete a prestar al Ayuntamiento de Elda, durante el periodo de vigencia de este convenio, cooperación y asistencia activa con el fin de realizar acciones dirigidas a la promoción de la música y a la programación de actividades abiertas al público en general en la ciudad de Elda en el periodo de vigencia del convenio.

b) ADOC se compromete a ceder de manera gratuita al Ayuntamiento de Elda las instalaciones del auditorio del que ADOC es propietario, como máximo en catorce fechas.

La cesión de estas fechas se realizará por mutuo acuerdo de las partes.

b.1) Sobre el uso de las instalaciones por parte del Ayuntamiento:

Todos los gastos derivados de estas actividades correrán por cuenta de ADOC que, de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento, podrá poner, en su caso, un precio de entrada con el fin de ayudar a sufragar posibles costes de la actividad. Estos precios de entrada serán iguales para socios y no socios de ADOC.

El Ayuntamiento de Elda podrá ceder su derecho de uso a entidades locales para la realización de actividades.

b.2) Sobre los gastos derivados de uso por parte del Ayuntamiento :

- ADOC correrá con los gastos de luz, agua, seguros, gas y limpieza.

- ADOC se hará cargo, igualmente, de los gastos de sonido e iluminación básicos de los que dispone el auditorio. En caso de precisar el Ayuntamiento o el colectivo al que se ceda el uso, una implementación de sonido o iluminación, su coste adicional correrá a cargo del colectivo al que éste ceda su uso .

b.3) Los gastos ocasionados por la celebración de eventos municipales o de colectivos a los que el Ayuntamiento haya cedido su uso, serán asumidos por ADOC, si bien serán gastos subvencionables por el Ayuntamiento que la entidad podrá justificar como tales.

c) ADOC tendrá la obligación de:

c.1) Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el proyecto que sirvió de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 10 de diciembre de 2019:

- Memoria detallada de la actividad realizada.

- Liquidación económica de la misma, junto con facturas y comprobantes con validez jurídico-mercantil. En las facturas constará su abono (recibí) rubricado por el expedidor y en el caso de importes superiores a 1.000€ se adjuntará justificante de la transferencia o talón bancario. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación, y en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de

Firma 2 de 2	Alcalde
03/06/2019	
Ruben Alfaro Bernabé	
Firma 1 de 2	Secretario General
03/06/2019	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a707c47bce404751815d8be0c1e0b879001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y sus procedencia.

c.2) Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

d) Igualmente será obligación de la entidad beneficiaria el dejar constancia, por medios gráficos o publicitarios de cualquier tipo, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Elda con la actividad de ADOC.

5ª Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables a efectos del presente convenio todos aquellos derivados de la actividad propia de ADOC así como los que se produzcan por la actividad del Ayuntamiento en el auditorio de la Asociación.

6º. Forma de pago. La forma de pago de este convenio será la siguiente:

50% del importe total a la firma del convenio,

50% restante tras la correspondiente justificación del primer plazo, siendo el día 10 de diciembre de 2019 la fecha límite para la justificación del segundo plazo.

7º Regulación Jurídica.- El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

8º Jurisdicción.- Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

Firma 2 de 2	03/06/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	03/06/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a707c47bce404751815d8be0c1e0b879001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Excmo. Ayuntamiento de Elda

Asociación ADOC

Fdo. Rubén Alfaro Bernabé

Fdo. José Cremades Mellado

Alcalde

Presidente

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 18.000 euros correspondientes al presente convenio entre el Ayuntamiento de Elda y la Asociaciones de Ópera y Conciertos - ADOC-.

QUINTO.- Reconocer la obligación del 50% correspondiente al primer plazo.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Ópera y Conciertos -ADOC-, a la Concejalía de Cultura, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
03/06/2019	03/06/2019
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a707c47bce404751815d8be0c1e0b879001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -

